

Seminario: LA MODERNIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

“Negociación colectiva de empleados públicos – La experiencia Colombiana”.

Cartagena Julio 7 de 2015

Enrique Borda Villegas
Viceministro de Relaciones laborales en Inspección

Relación Jurídica Laboral de los Empleados Públicos

Negociación de Trabajadores Particulares y Oficiales

Relación laboral:

- Contrato individual de Trabajo
- Convención Colectiva
- Pacto Colectivo

Regulación de conflicto:

- Art. 55 de la CP
- Título II arts. 429 y s.s del CST

Solución del conflicto:

- Arreglo Directo
- Huelga
- Arbitramento

Negociación Colectiva de los Empleados Públicos

Relación laboral:

- Legal y reglamentaria
- Actos administrativos
- Leyes y Decretos

Regulación del conflicto:

- Art. 55 de la CP
- Convenio 151 de la OIT
- Decreto 160 de 2014

Solución del conflicto:

- Acuerdo colectivo
- Actos administrativos

Presentación de la Regulación y sus cambios

Decreto 160 de 2014

● Parte sustancial:

- Regula términos y procedimientos - negociación.
- Se aplica a: E.P.
- No se aplica a: Empleados de alto nivel, trabajadores oficiales, FFMM y Policía.
- 7 definiciones básicas.
- 4 condiciones para la negociación
- Fueros y Permisos

● Parte procedimental:

- Designación de negociadores.
- Iniciación de las conversaciones
- Duración de las conversaciones.
- Aspectos económicos del pliego.
- Mediación
- Cierre de la Negociación
- Depósito de los Acuerdos

Criterio de interpretación de la regulación

Decreto 160 de 2014

- Criterio sistemático e integralidad:
- Convenio 151 OIT: “sobre procedimientos para la determinación de las Condiciones de empleo en la A.P. y Recomendación 159
- Convenio 154 OIT: “sobre el fomento de la Negociación Colectiva”, Recomendación 163.
- Artículo 55 de la CP Garantía al Derecho de Negociación Colectiva
- Art. 53 CP: Principio de prevalencia de los Tratados y Convenios ratificados en el orden interno”.

DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS - Colombia

Constitución Política – Art 55 Derecho a la Negociación colectiva.

Convenio 151 (Relaciones en Adm. Pública L411/97)

Convenio 154 (Negociación Colectiva L524/99)

Dto. 535 en 2009 – Dto. 1092 en 2012 - Dto. 160 en 2014.

2013:
279 acuerdos por entidad y Acuerdo nacional

2015
Reportados 300 acuerdos por entidad y Acuerdo nacional

Qué se negocia y qué no se negocia

• ¿Qué se negocia?:

“Determinación de las condiciones de empleo” (art. 5)

- Aspectos que mejoran las condiciones de empleo,
- Relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales - concertación de las condiciones de empleo.

• ¿Qué no se negocia?:

Autoridades administrativas carecen de competencias (art. 5)

- Estructura organizacional del Estado
- Dirección, administración y fiscalización del Estado
- Procedimientos administrativos
- Carrera Administrativa y meritocracia
- Régimen Disciplinario
- Régimen prestacional

• Sobre aspectos salariales y prestacionales (art. 5 parágrafo 2)

- Deberá tenerse en cuenta posibilidades fiscales y presupuestales.
- Se respetaran los límites que fije el Gobierno Nacional
- Las entidades no son competentes para negociar y concertar, pues dicha competencia para regular la materia recae en el Presidente de la República.

Ámbito de la Negociación

- **Ámbito general o de contenido común.**
 - Con efectos para todos los empleados públicos o para parte de ellos, por región, departamento o distrito.
- **Ámbito singular o contenido singular**
 - Con efectos para cada entidad, distrito, región o municipio.

Organizaciones Sindicales con derecho a la Negociación Colectiva

Titularidad de Representación para efectos del Derecho de Negociación Colectiva

Sindicatos de empleados públicos: Son aquellas representativas de los empleados públicos (ver Estatutos).

Sindicatos de Trabajadores Oficiales o Mixtos

1

- Pliegos de sindicatos que representan exclusivamente a T.O.:
No se pueden negociar

2

- Pliegos de sindicatos mixtos, que representan a T.O. y E.P. e incluyen peticiones para ambos:
Se deben negociar exclusivamente las solicitudes referidas a E.P.

3

- Pliegos presentados por sindicatos mixtos, con peticiones referidas exclusivamente a E.P. :
Deben negociarse dentro de la competencia de la autoridad pública a la cual se dirigieron.

Etapas de la Negociación Colectiva

Presentación de pliegos Designación de los negociadores Instalación de la mesa de negociación Cierre de la negociación



Primer bimestre del año.



Dos días hábiles siguientes al último día del primer bimestre.



5 días hábiles siguientes a designación de negociadores. (20 días hábiles prorrogables por otros 20.



Arreglo Directo
20 días prorrogapor otros 20.

Etapas de Mediación



Función del Ministerio de Trabajo en el proceso

Autoridad Administrativa Laboral

- Dirección, promoción, vigilancia y control de las disposiciones de Derecho Colectivo.

Autoridad de Policía Laboral IVC

- Intervenir y multar por violación del Derecho de Negociación por negativa o elusión de la obligación de Negociar.

Función del DAFP en el proceso

Formulación de políticas generales de A.P.

Empleo Público

Organización administrativa

Control interno

Racionalización de trámites

En la negociación colectiva =>

Dirigir técnicamente la negociación

Prestar asesoría.

Conceptuar en temas de su competencia

Pliegos presentados a entidades donde el Sindicato tiene pocos o un solo afiliado

- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**

- ✦ Cada Sindicato representa los intereses de sus afiliados.
- ✦ El derecho de negociación colectiva debe ser eficaz, independientemente del número de afiliados.
- ✦ Deben ser negociados dentro de la competencia de la autoridad pública a la cual se dirigieron, si cumplen los requisitos fijados en el Decreto 160 de 2014.

Negativa o elución para el inicio de la Negociación Colectiva

● Los Sindicatos pueden:

- Solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo como Autoridad de Policía Laboral, con atribución para intervenir y Multar por violación del Derecho de Asociación Sindical.
- Acción de Tutela por protección de los intereses y derechos colectivos.
- Queja Disciplinaria ante la Procuraduría o Personería.
- Denuncia Penal por infracción del Derecho de Asociación en la modalidad de Negociación Colectiva.

¿A cuál autoridad pública competente deben dirigirse los pliegos de solicitudes?

- ✦ Decreto 160/14 en su artículo 4° Numeral 3°, el respeto de la Competencia Constitucional y Legal.
- ✦ Respeto a las Competencias exclusivas que la Constitución y la Ley atribuyen a las Autoridades Públicas
- ✦ El Pliego se le debe dirigir a la Autoridad con Competencia en materia atribuida por la Constitución y la Ley, o sea que es Competente para negociar y resolver.

Relación entre Negociación Colectiva y Presupuesto

● Los Sindicatos pueden:

- Es soporte para la efectividad de lo acordado, según tenga disponibilidad o deba tenerla en el futuro.
- El Pliego se presenta en el 1er bimestre del año. Art. 11.
- Regla “el respeto al presupuesto publico y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del acuerdo (s)colectivo con incidencia económica presupuestal” art 3 numeral 2.
- En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales. Art. 5 parágrafo 2.

Acuerdo Colectivo



Cómo y cuándo se debe cumplir

- Contenido del acuerdo:
 1. Lugar y fecha.
 2. Partes y representantes.
 3. Ámbito de aplicación. Art. 7
 4. Periodo de vigencia.
 5. Forma, medios y termino para su implementación.
 6. Integración y funcionamiento de comité de seguimiento.
- Una vez suscrito se deposita en el Ministerio del Trabajo dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración.
- 20 días hábiles para expedir los respectivos Actos Administrativos para su implementación.

Término de Duración

- El D. 160/14 no consagra término alguno de duración del Acuerdo Colectivo.
- Serán las Partes quienes deben determinarlo.
- El referente de la vigencia Presupuestal, indica que debe plantearse mínimo dos años.

Acuerdo Colectivo Nacional 2015

ASPECTOS IMPORTANTES

- La negociación se instaló el 10 de marzo / 15, El pliego de solicitudes fue presentado al Presidente el 26 de febrero.
- El acuerdo colectivo se firmó el 11 de mayo de 2015, entre el Gobierno y las Confederaciones y Federaciones. Favorece a más de un millón doscientos mil servidores públicos.
- El acuerdo colectivo contiene aspectos de carácter general, toca el PND, y arreglos parciales de los sectores salud, educación y justicia.
- En el capítulo general, de las 100 solicitudes presentadas en el Pliego se alcanzaron acuerdos en 73 de ellas.
- El Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo Colectivo Nacional 2015

TEMAS GENERALES	ACUERDOS GENERALES
INCREMENTO SALARIAL 2015 Y 2016	<ul style="list-style-type: none">• Incremento salarial para el 2015 de 4.66 % y del IPC más 1% para el 2016.
FORMALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Proceso serio de formalización gradual de las entidades del Estado.
CARRERA ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none">• Impulso de la regulación de la carrera administrativa para Contralorías territoriales y para los servidores del sistema de ciencia y tecnología.
TRABAJO DECENTE	<ul style="list-style-type: none">• Se suscribirá un gran Pacto por el Empleo Digno y Decente, en el que se convocarán a las diferentes ramas del poder público, órganos de control y las organizaciones sindicales.

Acuerdo Colectivo Nacional 2015

TEMAS GENERALES	ACUERDOS GENERALES
SALARIOS Y PRESTACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Se expedirá un decreto extendiendo la bonificación por servicios prestados que se percibe en el nivel nacional para los empleados territoriales a partir de 2016.
FORMALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• En materia de formalización laboral el Congreso de la República aprobó dentro del Plan Nacional de Desarrollo el artículo 74 propuesto por el Gobierno Nacional.
CARRERA ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none">• Para fortalecer la carrera administrativa se acordó buscar alternativas para proponerle a la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC una metodología de priorización de las entidades de la Rama Ejecutiva con mayores niveles de provisionalidad para estructurar esos concursos.

Acuerdo Colectivo Nacional 2015

SECTORES	ACUERDOS ESPECIALES
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="915 432 1870 586">• Integrar una comisión paritaria para estudiar la modificación el Régimen salarial y prestacional de los profesores de educación superior, salario de enganche.<li data-bbox="915 648 1870 839">• El Gobierno Nacional impartirá instrucciones para que los recursos excedentarios, en los presupuestos de las universidades públicas se destinen a la ampliación de plantas de docentes.
FECODE	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="915 1089 1870 1196">• Continuar proceso de nivelación salarial, asignado 12 puntos porcentuales que se distribuirán del año 2015 al 2019.<li data-bbox="915 1258 1870 1339">• Evaluación de carácter diagnóstico - formativa efectuada por pares.

Acuerdo Colectivo Nacional 2015

SECTORES	ACUERDOS ESPECIALES
SALUD	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar facultades especiales pro tempore para que el Gobierno Nacional expida un régimen laboral especial para los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado nacionales y territoriales.• Conformar una mesa bipartita para analizar la viabilidad de la financiación de las nóminas de los Hospitales con recursos del sistema general de participación u otras fuentes de financiación.
JUSTICIA	<ul style="list-style-type: none">• Se acuerda trabajar en la reforma de la normatividad actual en torno al sistema de administración y vigilancia de carrera del INPEC.• El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con la jornada laboral para los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.